



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 009-2024-MINEM/CM

Lima, 3 de enero de 2024

EXPEDIENTE : "PILUNANI 004", código 01-01098-22
MATERIA : Recurso de revisión
PROCEDENCIA : Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico
INGEMMET
ADMINISTRADO : Compañía Minera Ares S.A.C.
VOCAL DICTAMINADOR : Abogada Cecilia Ortiz Pecol

I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados del petitorio minero "PILUNANI 004", código 01-01098-22, se tiene que fue formulado el 03 de mayo de 2022, por Compañía Minera Ares S.A.C., por una extensión de 200 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en los distritos de Muñani/Putina, provincias de Azangaro/San Antonio de Putina, departamento de Puno.
2. Por resolución de fecha 09 de agosto de 2022, de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) (fs. 26), sustentada en el Informe N° 9662-2022-INGEMMET-DCM-UTN, de la Unidad Técnico Normativa, se ordena, entre otros, que se expida los avisos de petitorio minero "PILUNANI 004", a fin de que se efectúen y entreguen las publicaciones conforme lo dispone el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, bajo apercibimiento de declarar el abandono del mencionado petitorio minero.
3. La resolución de fecha 09 de agosto de 2022 y los avisos de petitorio minero fueron notificados en el domicilio ubicado en la calle La Colonia N° 180, Urb. El Vivero de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según se advierte en el Acta de Notificación Personal N° 580045-2022-INGEMMET, con fecha 19 de agosto de 2022 a las 10:10 horas (fs. 28).
4. Por resolución del 12 de enero de 2023 de la Dirección de Concesiones Mineras (fs. 42), sustentada en el Informe N° 331-2023-INGEMMET-DCM-UTN, se dispone que se eleven los actuados del derecho minero "PILUNANI 004" al Presidente Ejecutivo del INGEMMET, con el proyecto de resolución de presidencia para los fines pertinentes; teniendo en cuenta que la resolución de fecha 09 de agosto de 2022 y los carteles de aviso de petitorio minero "PILUNANI 004" fueron notificados mediante el Acta de Notificación Personal N° 580045-2022-INGEMMET, con fecha 19 de agosto de 2022, venciendo el plazo para la publicación de los carteles de aviso de petitorio minero el 04 de octubre de 2022 y la presentación de las citadas publicaciones con fecha 05 de diciembre



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 009-2024-MINEM/CM

de 2022 (según los datos consignados en el Cuadro N° 1, que forma parte de la citada resolución).

- 
- 
5. Por Resolución de Presidencia N° 0126-2023-INGEMMET/PE/PM, de fecha 13 de enero de 2023, del Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET, se declara el abandono de los petitorios mineros del Cuadro N°1, que forma parte de la resolución, entre ellos "PILUNANI 004". Dicha resolución fue notificada a Compañía Minera Ares S.A.C. mediante el Acta de Notificación Personal N° 599916-2023-INGEMMET (fs. 51).
 6. Con Escritos N° 01-001013-23-T y N° 01-001019-23-T, ambos de fecha 21 de febrero de 2023, Compañía Minera Ares S.A.C., dentro del plazo previsto, interpone recurso de revisión contra la Resolución de Presidencia N° 0126-2023-INGEMMET/PE/PM, en el extremo que se declara el abandono del petitorio minero "PILUNANI 004".
 7. Mediante resolución de fecha 20 de julio de 2023, el Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET dispone conceder el recurso de revisión señalado en el punto anterior y elevar el expediente del derecho minero "PILUNANI 004" al Consejo de Minería para los fines de su competencia; siendo remitido con Oficio N° 982-2023-INGEMMET/PE, de fecha 11 de agosto de 2023.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN



La recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

8. No fue notificada con el Acta de Notificación Personal N° 580045-2022-INGEMMET.
9. Adicionalmente a lo señalado, el mismo día, a la misma hora de notificación 10:10 am, el mismo notificador Jhonatan Christian Aguilar Flores efectúa la notificación de otros dos actos como son el Acta de Notificación Personal N° 580039-2022-INGEMMET y el Acta de Notificación Personal N° 580024-2022-INGEMMET, en el mismo domicilio, y ambas notificaciones son recibidas por el personal de vigilancia de la administrada.
10. Sin embargo, el Acta de Notificación Personal N° 580045-2002-INGEMMET, que contiene la notificación de los carteles de aviso de petitorio minero "PILUNANI 004", señala que se negaron a recibir el acto administrativo que se pretendía notificar, evidenciándose una falta de coherencia en los casos de entrega de las notificaciones mencionadas.

III. CUESTION CONTROVERTIDA



Es determinar si la Resolución de Presidencia N° 0126-2023- INGEMMET/PE/PM, del Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET, que declara el abandono de los petitorios mineros del Cuadro N°1, que forma parte de su resolución, entre ellos, "PILUNANI 004", se encuentra conforme a ley.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 009-2024-MINEM/CM

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

- 
- 
- 
11. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Legalidad, que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
12. El numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que regula el Principio del Debido Procedimiento, que señala que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, el derecho a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecte.
13. El numeral 16.1 del artículo 16 del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el citado capítulo.
14. El numeral 21.1 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que la notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.
15. El numeral 26.1 del artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que establece que en caso que se demuestre que la notificación se ha realizado sin las formalidades y requisitos legales, la autoridad ordenará se rehaga, subsanando las omisiones en que se hubiesen incurrido, sin perjuicio para el administrado.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

- 
16. De la revisión de los actuados del expediente, se advierte que la administrada fue notificada mediante el Acta de Notificación Personal N° 580045-2022-INGEMMET (fs. 28), correspondiente a la resolución de fecha 09 de agosto de 2022 y los avisos de petitorio minero "PILUNANI 004", en el domicilio ubicado en Calle La Colonia N° 180, Urb. El Vivero de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con fecha 19 de agosto de 2023 a horas 10:10 am, por el notificador Jhonatan Christian Aguilar Flores, con DNI N° 43186012, quien señaló las características del domicilio: color de fachada



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 009-2024-MINEM/CM

blanco, número de pisos 01 y puerta de metal. Como información adicional se indica que "el documento no le corresponde".

- 
17. Asimismo, en el Acta de Notificación Personal N° 599916-2023-INGEMMET (fs. 51), correspondiente a la Resolución de Presidencia N° 00126-2023-INGEMMET/PE/PM, referente a la declaración de abandono del petitorio minero "PILUNANI 004", se observa que dicha notificación se efectuó el 31 de enero de 2023, por el notificador César Herrera Medina, identificado con DNI N° 35772473, en el domicilio ubicado en Calle La Colonia N° 180, Urb. El Vivero de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; advirtiéndose en la citada acta un sello de recepción de los documentos por la empresa recurrente.
- 
18. A fojas 66 y 67 del expediente corren copias de las Actas de Notificación Personal N° 580039-2022-INGEMMET y N° 580024-2022-INGEMMET, correspondientes al trámite administrativo de los derechos mineros "ACCYAN 004", código 01-0111222 y "ACARI 015", código 01-00794-19, respectivamente, dirigidas al destinatario Compañía Minera Ares S.A.C. en el domicilio ubicado en Calle La Colonia N° 180, Urb. El Vivero de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. Ambas notificaciones fueron efectuadas por el notificador Jhonatan Christian Aguilar Flores y recibidas con fecha 19 de agosto de 2022 a horas 10:10 am, según el sello de recepción, por el personal de vigilancia de la empresa.
- 
19. De lo expuesto se tiene que, al observar el acta de notificación personal detallada en el punto 16, con las actas de notificaciones personales señaladas en el punto 18 de la presente resolución, se advierte que fueron realizadas en el domicilio ubicado en Calle La Colonia N° 180, Urb. El Vivero de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por el mismo notificador, el mismo día y a la misma hora.
20. Es importante señalar que en el Acta de Notificación Personal N° 580045-2022-INGEMMET (fs. 28), correspondiente a la resolución de fecha 09 de agosto de 2022 y los avisos de petitorio minero "PILUNANI 004", se indica como dato adicional que "el documento no le corresponde".
21. Sin embargo, en las copias de las Actas de Notificación Personal N° 580039-2022-INGEMMET y N° 580024-2022-INGEMMET (fs. 66 y 67), se señala que éstas fueron recibidas por la empresa recurrente, colocándose el sello de recepción en el cargo de ambas notificaciones.
- 
22. De lo expuesto, se tiene que en el acta indicada en el punto 20 se consigna como dato adicional que "el documento no le corresponde" y, en las otras dos, que fueron recibidas por personal de vigilancia de la administrada. Por lo expuesto no existe certeza de que el notificador, en el acto de notificación de la resolución de fecha 09 de agosto de 2022 (referente a los avisos de publicación) haya llegado al domicilio indicado por la recurrente en el petitorio minero "PILUNANI 004".
23. En consecuencia, se tiene que la resolución de fecha 09 de agosto de 2022 no surtió efecto legal alguno en cuanto a la recurrente; consecuentemente, la



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 009-2024-MINEM/CM

autoridad minera está en la obligación de volver a notificar dicha resolución con los avisos de petitorio de concesión minera.

24. Por tanto, la Resolución de Presidencia N° 0126-2023-INGEMMET/PE/PM, del Presidente Ejecutivo (e) del INGEMMET, en la parte que declara el abandono del petitorio minero "PILUNANI 004", no se encuentra conforme a ley.

VI. CONCLUSIÓN

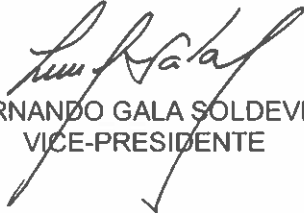
Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar fundado el recurso de revisión formulado por Compañía Minera Ares S.A.C. contra la Resolución de Presidencia N° 0126-2023-INGEMMET/PE/PM, de fecha 13 de enero de 2023, del Presidente Ejecutivo (e) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, en la parte que declara el abandono del petitorio minero "PILUNANI 004", la que debe revocarse.

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

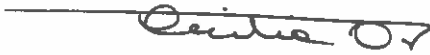
SE RESUELVE:

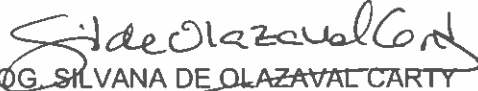
Declarar fundado el recurso de revisión formulado por Compañía Minera Ares S.A.C. contra la Resolución de Presidencia N° 0126-2023-INGEMMET/PE/PM, de fecha 13 de enero de 2023, del Presidente Ejecutivo (e) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, en la parte que declara el abandono del petitorio minero "PILUNANI 004", la que se revoca.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
VICE-PRESIDENTE


ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL


ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL


ABOG. SILVANA DE OLAZAVAL CARTAY
VOCAL SUPLENTE


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (e)